



TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

*San Miguel de Tucumán, 2 de Julio de 2026.-*

DECRETO N° 1.489 /3(MEyP)

VISTO el Decreto N° 489/3 (MEyP) de fecha 11 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento mencionado se establecieron los incrementos salariales para el personal del Sistema Provincial de Salud de la Administración Pública Provincial.

Que en su Artículo 14° se estableció, para Junio de 2026, una pauta de ajuste por inflación sujeta a que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) no superase el crecimiento de la recaudación provincial en el mismo período.

Que, en cumplimiento de dicho mecanismo, para la liquidación de haberes de junio de 2026 se aplicó un incremento del (4,98%).

Que, no obstante, dicha previsión, la actual situación económica exige medidas por parte del Gobierno Provincial para asistir a los trabajadores y mejorar las condiciones económicas del Personal del Sistema Provincial de Salud.

Que resulta prioritario y necesario implementar una recomposición salarial con un esquema financiero diferente al acordado previamente, con el fin de garantizar una efectiva preservación del salario.

Que, a tales efectos, el Poder Ejecutivo ha tomado la decisión de disponer el reconocimiento de la diferencia existente entre el porcentaje efectivamente aplicado (4,98%) y la variación acumulada del IPC correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2026 (8,33%), equivalente al 3,35%.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Incrementase, para los meses de Julio y Agosto de 2026, el Sueldo Base de Cálculo para el personal del Sistema Provincial de Salud, en un 3,35% respecto a los valores vigentes a Mayo de 2026, complementario al ajuste aplicado en Junio de 2026 (4,98%), totalizando un incremento del 8,33%.

ARTICULO 2°.- Incrementase, en iguales condiciones e idénticos periodos, los restantes adicionales de suma fija que no sufren cambios antes variaciones en el

básico.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES  
REPRODUCCION FIEL DE SU  
ORIGINAL DOY FE.

C.P.N. AGUSTINAI. OLEA  
SUBDIRECTORA de DESPACHO  
MINISTERIO de SALUD PUBLICA

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"





*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

Cont. Dcto N° 1.489 /3(MEyP)

//2

ARTICULO 3°.- Dejáse establecido que la liquidación del incremento dispuesto por los artículos precedentes, correspondiente al mes de Julio de 2026, se pagará anticipadamente durante el citado mes, con devolución en oportunidad de la cancelación del haber mensual.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTÍCULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. DANIEL VÉTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JABO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES  
REPRODUCCIÓN FIEL DE SU  
ORIGINAL DOY FE.

C.P.N. AGUSTINA I. OLEA  
SUBDIRECTORA de DESPACHO  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA